

**12838** *REAL DECRETO 813/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.*

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de los servicios relativos a las funciones y competencias que, conforme a la misma le competen, se realizará, previo acuerdo con la Diputación Foral, por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, adoptó, en su reunión del día 28 de abril de 1999, el oportuno Acuerdo que, para su efectividad, exige la aprobación mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1999,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias, de fecha 28 de abril de 1999, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia a la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 2.**

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**Artículo 3.**

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Justicia produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Disposición final única.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1999.

**JUAN CARLOS R.**

El Ministro de Administraciones Públicas,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**ANEXO**

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

**CERTIFICAN**

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias, celebrado el día 28 de abril de 1999, se adoptó un Acuerdo sobre transferencias de funciones y servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se expresan:

**1. Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.**

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución y 60.1 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra, en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la jurisdicción militar, ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios correspondientes a sus competencias en materia de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

**2. Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral de Navarra.**

Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y los servicios que dentro de su territorio desempeña la Administración del Estado para la provisión de medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En particular, dentro de estas funciones se comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La planificación, programación y control administrativos de los medios materiales precisos para la actuación de los Tribunales de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra.

b) La adquisición de inmuebles, mobiliario y enseres para el uso de los órganos judiciales con sede en la Comunidad Foral de Navarra.

c) La preparación, elaboración y ejecución de los programas de construcción, reparación y conservación de los edificios judiciales y su inspección en la Comunidad Foral de Navarra.

d) La subvención, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por procurador de los tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Foral de Navarra y a la asistencia letrada al detenido

o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Foral.

e) El examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnizaciones en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a testigos y peritos ante los Tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Foral de Navarra.

f) La provisión de medios materiales y económicos al servicio de fiscalías y de los Institutos de Medicina Legal al servicio de la Administración de Justicia.

Correrán en cualquier caso a cargo de la Comunidad Foral todas las indemnizaciones por razón del servicio originadas como consecuencia de servicios prestados dentro del territorio de la misma.

### **3. Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.**

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo desempeñadas por el Ministerio de Justicia las funciones de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de los órganos judiciales y de los órganos del Ministerio Fiscal con competencia en todo el territorio nacional; las funciones de suministro de material normalizado con destino a los Registro Civiles, así como las relativas a la responsabilidad patrimonial por error judicial y como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

### **4. Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra y formas institucionales de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra, a través de los instrumentos de colaboración necesarios, las siguientes funciones:

a) La Comunidad Foral de Navarra coadyuvará a la instalación de Juzgados.

b) La promoción y utilización de bienes informáticos destinados a los servicios administrativos propios de Juzgados y Tribunales, a fin de asegurar la compatibilidad de los que se empleen en Navarra con los que se implanten en todo el territorio del Estado.

c) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La Comunidad Foral de Navarra asegurará que en las sedes de los Tribunales y Juzgados en el territorio de la Comunidad Foral se reservan las instalaciones adecuadas para las Fiscalías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

### **5. Personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios que se transfieren.**

1. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

### **6. Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 2.

2. La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

3. En el plazo de un mes, desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

### **7. Créditos presupuestarios afectados por el traspaso.**

El coste total anual a nivel estatal, asociado al presente traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Foral en el ejercicio de 1999 se recoge en la relación número 3.

### **8. Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.**

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso, tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

### **9. Fecha de efectividad de la transferencia.**

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de octubre de 1999.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 28 de abril de 1999.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y José Antonio Razquin Lizarraga.

## RELACIÓN NÚMERO 1

## Personal de la Gerencia Territorial de Navarra que se transfiere a la Comunidad Foral de Navarra

Apellidos y nombre	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total anual — Pesetas
Castillo Crespo, Ana C. ....	Nivel 24.	2.401.618	635.400	3.037.018
Antúnez Riezu, M. Pilar ....	Nivel 22.	2.020.786	275.700	2.296.486
Centro Camblor, M. Luisa ....	Nivel 16.	1.745.866	350.004	2.095.870
Satrústegui Azcárate, Victoria ....	Nivel 16.	1.745.866	312.840	2.058.706
Gutiérrez González, Víctor ....	Nivel 16.	2.001.058	312.840	2.313.898
Guillorme Urmeneta, Alberto ....	Nivel 12.	1.591.438	98.340	1.689.778
Ayala Ripa, M. Rosario ....	Nivel 12.	1.591.438	98.340	1.689.778
<b>Total</b> .....		<b>13.098.070</b>	<b>2.083.464</b>	<b>15.181.534</b>

## Personal laboral

## Relación de personal laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra/Plazas ocupadas

Nombre y apellidos/ Categoría profesional	Jornada	Destino	Retribuciones 1999		Total anual	
			Básicas — Pesetas	Complementarias — Pesetas	Sin Seg. Soc. — Pesetas	Con Seg. Soc. — Pesetas
Albéniz Murguiondo, María Codes. Categoría: Limpiadora.	5,00	Temporal. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	72.387	0	1.013.412	1.335.576
Aos Braco, María Asunción. Categoría: Limpiadora.	4,00	Temporal. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	56.003	0	784.038	1.033.283
Arraiza García, María Luisa. Categoría: Subalterno.	7,30	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	123.587	0	1.730.224	2.280.262
Casales Pérez, Yolanda. Categoría: Limpiadora.	5,00	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	76.201	0	1.066.816	1.405.956
Gil Osle, Juan Pablo. Categoría: Traductor/Intérprete. Especialidad: Euskera-Francés.	7,30	Temporal. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	155.604	0	2.178.462	2.870.995
Gorricho Moreno, María José. Categoría: Subalterno.	7,30	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	122.395	0	1.713.534	2.258.266
Gutiérrez Imaz, María Jesús. Categoría: Limpiadora.	5,00	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	73.818	0	1.033.449	1.361.983
Lerín Gómez, María Pilar. Categoría: Subalterno.	7,30	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	125.970	0	1.763.576	2.324.216
Muñoz León, Conrado. Categoría: Jefe de Mantenimiento.	7,30	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	166.328	0	2.328.588	3.068.846
Rodríguez de la Calle, María Carmen. Categoría: Mozo Calefactor.	7,00	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	119.494	0	1.672.915	2.204.735
Sánchez Juango, María Eva. Categoría: Subalterno.	7,30	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	125.970	0	1.763.576	2.324.216
Sánchez Juango, Isabel. Categoría: Limpiadora.	5,00	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	74.295	0	1.040.128	1.370.785
Sancho Bacaicoa, Isabel. Categoría: Limpiadora.	4,00	Temporal. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	57.910	0	810.739	1.068.473
Serna Antón, Ana Esther. Categoría: Limpiadora.	5,00	Fijo. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	76.201	0	1.066.816	1.405.956
Círez Ortega, Francisco Javier. Categoría: Auxiliar de Autopsia.	7,30	Fijo. Instituto Anatómico Forense. Pamplona.	127.773	11.000	1.920.826	2.531.456
Garrido Villalvilla, José Joaquín. Categoría: Auxiliar de Autopsia.	7,30	Fijo. Instituto Anatómico Forense. Pamplona.	120.624	11.000	1.820.742	2.399.556
Biezma López, Juana María. Categoría: Psicólogo.	7,30	Fijo. Primera Instancia Familia. Pamplona.	234.705	0	3.285.874	4.330.453
Otano Garde, Ana María. Categoría: Trabajador Social.	7,30	Fijo. Primera Instancia Familia. Pamplona.	197.919	0	2.770.862	3.651.718
Aos Braco, Mercedes. Categoría: Mozo.	7,30	Fijo. Decanato Prim. Inst. Instr. Pamplona.	111.203	0	1.556.839	2.051.759

Nombre y apellidos/ Categoría profesional	Jornada	Destino	Retribuciones 1999		Total anual	
			Básicas — Pesetas	Comple- mentarias — Pesetas	Sin Seg. Soc. — Pesetas	Con Seg. Soc. — Pesetas
Couto Lemos, María Elena. Categoría: Limpiadora.	5,00	Fijo. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	79.126	0	1.107.769	1.459.929
Chamorro Ruiz, María Josefa. Categoría: Subalterno.	7,30	Fijo. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	122.395	0	1.713.534	2.258.266
Domínguez Vicente, María del Mar. Categoría: Limpiadora.	5,00	Temporal. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	70.003	0	980.046	1.291.603
Ecay Sanz, María Ángeles. Categoría: Limpiadora.	5,00	Fijo. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	74.294	0	1.040.114	1.370.766
Goñi Martínez, Elena. Categoría: Mozo.	7,30	Fijo. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	110.727	0	1.550.175	2.042.975
Indar Fernández, Aitor. Categoría: Subalterno.	7,30	Fijo. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	111.672	0	1.563.408	2.060.415
Indurain Campo, María Dolores. Categoría: Limpiadora.	5,00	Fijo. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	76.201	0	1.066.816	1.405.956
Iriarte Ilincheta, Sabina. Categoría: Limpiadora.	4,00	Temporal. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	56.003	0	784.038	1.033.283
Matías Sevillano, María Luisa. Categoría: Limpiadora.	5,00	Fijo. Decanato. Pamplona.	76.202	5.867	1.137.234	1.498.761
Sánchez Rodríguez, Susana. Categoría: Limpiadora.	5,00	Temporal. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	72.387	0	1.013.412	1.335.576
Torán Zufía, Pilar. Categoría: Limpiadora.	5,00	Temporal. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	72.387	0	1.013.412	1.335.576
Vela Marín, María Esther. Categoría: Limpiadora.	5,00	Temporal. Decanato Prim. Instr. Pamplona.	70.003	0	980.046	1.291.603
Erdozain Pérez, Eugenia Elena. Categoría: Limpiadora.	4,00	Temporal. Primera Instancia e Instrucción. Aoiz.	57.946	0	811.242	1.069.136
García Oscoz, Sara. Categoría: Limpiadora.	4,00	Temporal. Primera Instancia e Instrucción. Estella.	57.910	0	810.739	1.068.473
Oscoz Hernández, María. Categoría: Limpiadora.	7,30	Fijo. Primera Instancia e Instrucción. Estella.	122.213	0	1.710.984	2.254.906
Echaide Rodríguez, Marcelina. Categoría: Limpiadora.	3,00	Fijo. Primera Instancia e Instrucción. Tafalla.	52.288	0	732.039	964.754
González Esteban, Alejandra. Categoría: Limpiadora.	3,00	Fijo. Primera Instancia e Instrucción. Tafalla.	46.293	0	648.096	854.125
Etayo Galar, Resurrección. Categoría: Limpiadora.	3,00	Temporal. Primera Instancia e Instrucción. Tudela.	42.002	0	588.028	774.962
Fernández Málaga, Sergia. Categoría: Limpiadora.	4,00	Fijo. Primera Instancia e Instrucción. Tudela.	65.575	0	918.049	1.209.896
Jiménez Hernández, Amparo. Categoría: Limpiadora.	4,00	Fijo. Primera Instancia e Instrucción. Tudela.	63.632	0	890.844	1.174.044
Garayoa Alzorritz, María Belén. Categoría: Psicólogo.	7,30	Fijo. Juzgado de Menores. Pamplona.	231.131	0	3.235.832	4.264.503
Hernando Alonso, María de los Ánge- les. Categoría: Trabajador Social.	7,30	Fijo. Juzgado de Menores. Pamplona.	190.770	0	2.670.778	3.519.818
Lafuente Romanos, Jesús. Categoría: Educador.	7,30	Fijo. Juzgado de Menores. Pamplona.	205.791	0	2.881.072	3.796.965
Díaz Rodríguez, Pilar. Categoría: Limpiadora.	2,00	Temporal. Juzgado de Paz. Alsasua.	28.955	0	405.376	534.245
Hualde Iriarte, María Irene. Categoría: Limpiadora.	2,00	Fijo. Juzgado de Paz (Agrupac. Municipal). Baztán.	30.864	0	432.092	569.455

*Relación de personal laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra/Plazas vacantes*

Nombre y apellidos/ Categoría profesional	Jornada	Destino	Retribuciones 1999		Total anual	
			Básicas — Pesetas	Comple- mentarias — Pesetas	Sin Seg. Soc. — Pesetas	Con Seg. Soc. — Pesetas
Categoría: Perito Judicial (BUP). Especialidad: Muebles.	7,30	Vacante. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	152.030	0	2.128.420	2.805.045
Categoría: Perito Judicial (BUP). Especialidad: Automóviles-Muebles.	7,30	Vacante. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	152.030	0	2.128.420	2.805.045
Categoría: Perito Judicial Diplomado. Especialidad: Inmuebles.	7,30	Vacante. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	183.621	0	2.570.694	3.387.918
Categoría: Subalterno.	7,30	Vacante. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	111.672	0	1.563.408	2.060.415
Categoría: Limpiadora.	5,00	Vacante. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	70.003	0	980.046	1.291.603
Categoría: Limpiadora.	5,00	Vacante. Tribunal Superior de Justicia. Pamplona.	70.003	0	980.046	1.291.603
Categoría: Psicólogo.	7,30	Vacante. Primera Instancia Familia. Pamplona.	223.982	0	3.135.748	4.132.602
Categoría: Limpiadora.	4,00	Vacante. Decanato Prim. Inst. Instr. Pamplona.	56.003	0	784.038	1.033.283
Categoría: Limpiadora.	5,00	Vacante. Decanato Prim. Inst. Instr. Pamplona.	70.003	0	980.046	1.291.603
<b>Total plazas: 9.</b>	<b>Totales .....</b>		<b>1.089.348</b>	<b>0</b>	<b>15.250.866</b>	<b>20.099.117</b>

**RELACIÓN NÚMERO 2**

**Inventario de bienes; derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra**

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie total construida — m <sup>2</sup>
<i>Provincia: Navarra</i>			
Jdo. P.I.I. Único. Despacho Forense y Registro Civil.	Aoiz. Plaza José Amichis, sin número.	Posesión.	1.456,84
Jdo. P.I.I. 1 y 2. Despacho Forense y Registro Civil.	Estella. Plaza de San Martín, número 4.	Posesión.	421
Jdo. de Paz.	Cendea de Ansoain. Calle Recalde, número 8.	Arrendamiento.	80
Tribunal Superior de Justicia; Audiencia Provincial. Jdos. Primera Instancia números 1 al 7. Jdos. Instrucción 1, 2 y 3. Jdos. Penal números 1, 2 y 3. Jdo. de Menores; Jdos. de lo Social números 1, 2 y 3. Fiscalía del T.S.J. (442 metros cuadrados). Biblioteca; Dependencias funciones Vigilancia Penitenciaria. Unidad de Asistencia Social al Detenido (17 metros cuadrados). Colegio de Abogados (68 metros cuadrados). Colegio de Procuradores (41 metros cuadrados). Colegio de Graduados Sociales (21 metros cuadrados) (1). Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1.	Pamplona. Calle San Roque, sin número.	Propiedad.	16.529,13
Instituto Anatómico Forense.	Pamplona. Calle Irunlarrea, sin número.	Cesión de uso.	85

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie total construida — m <sup>2</sup>
Jdos. P.I.I. números 1 y 2. Despacho Forense, Registro Civil y Fiscalía.	Tafalla. Avenida Severino Fernández, número 56.	Propiedad: Parcela. Construidos.	1.612 775
Jdos. P.I.I. números 1, 2 y 3. Despacho Forense, Registro Civil y Fiscalía (2).	Tudela. Calle Pablo Sarasate, número 4.	Cesión.	2.508

(1) En este inmueble existe una instalación afecta al Servicio Jurídico del Estado de 153 metros cuadrados; a la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) de 27 metros cuadrados; a la Gerencia Territorial de Justicia de 148 metros cuadrados y al Ministerio Fiscal de 442 metros cuadrados.

(2) En este inmueble existe una instalación afecta al Ministerio Fiscal de 50 metros cuadrados, aproximadamente.

### Inmuebles arrendados que se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra

Provincia: Navarra

Órgano Judicial	Localidad	Ubicación	Superficie — m <sup>2</sup>	Propiedad	NIF/CIF	Renta anual — Pesetas (IVA incluido)
Juzgado de Paz.	Cendea de Ansoain.	Calle Recalde, número 8.	80	María Pilar Abarzuza Salvoch.	15787602B	1.295.804

Renta total: 1.295.804 pesetas.

Renta total Comunidad Autónoma de Navarra con IVA incluido: 1.295.804 pesetas.

### RELACIÓN NÚMERO 3

**Coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso de la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios en materia de medios materiales y económicos de la Administración de Justicia**

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

*Costes directos e indirectos*

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Miles de pesetas de 1999
01	141 B	Capítulo I	962.252
02	142 A	Capítulo I	6.363.600
02	142 A	Capítulo II	12.868.188
02	142 A	Capítulo IV	4.087.953
02	142 A	Capítulo VI	7.450.873

**12839** REAL DECRETO 814/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de mediadores de seguros.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de los servicios relativos a las funciones y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará, previo acuerdo con la Diputación Foral, por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servi-

cios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de mediadores de seguros, adoptó en su reunión del día 28 de abril de 1999, el oportuno Acuerdo que, para su efectividad, exige la aprobación mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 28 de abril de 1999, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de mediadores de seguros a la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo